

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN GALÁPAGOS CONSERVANCY Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **GALÁPAGOS CONSERVANCY INC.** debidamente representada por el Dr. Miguel Cordero, parte que en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará como "**GALÁPAGOS CONSERVANCY**"; y por otra la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representado por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de RECTOR, parte que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "**ESPE**", quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

GALAPAGOS CONSERVANCY es una organización extranjera "No-Gubernamental Sin Fines de Lucro" constituida bajo las leyes de los Estados Unidos, con domicilio principal en Fairfax – Virginia; debidamente representada por el doctor Miguel Cordero Velásquez, siendo sus principales fines: "promover, llevar a cabo y fomentar las actividades, los objetos y los propósitos de beneficencia, educativos y científicos". Apoyando al fortalecimiento del talento humano, investigación, ciencia, innovación y tecnología en el ámbito de la conservación del medio ambiente y la educación ambiental.

GALAPAGOS CONSERVANCY, INC., el día 22 de mayo del 2015, suscribió con el Estado Ecuatoriano, a través de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, SETECI; el Convenio Básico de Funcionamiento, publicado en el Registro Oficial No. 526 del viernes 19 de junio del 2015; otorgándose la autorización de inicio de actividades en el Ecuador.

La ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la ESPE está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

La ESPE tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento, y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional del Buen Vivir); siendo su visión permanente, ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el Sistema de Educación Superior del País, con prestigio internacional.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre GALÁPAGOS CONSERVANCY y de la ESPE para el desarrollo de investigaciones de interés mutuo en el área de biotecnología y salud animal, mediante participación conjunta de investigadores en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad, siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

TERCERA.- APORTES Y OBLIGACIONES:

Para cumplir con los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a:

GALÁPAGOS CONSERVANCY:

1. Difundir e informar de manera amplia este convenio con todos sus miembros.
2. Permitir y apoyar, en la medida en la que le permitan sus normativas y recursos a la comunidad Universitaria de la ESPE, para la ejecución de proyectos de investigación y/o vinculación en las islas Galápagos.
3. Gestión para el traslado y salida de muestras procedentes de investigación en campo a laboratorios de la ESPE en el Ecuador continental.
4. Designar personal (cuando se encuentre disponible), para que acompañe a los integrantes de la comunidad universitaria de la ESPE, durante todas las visitas que se efectúen en el campo.
5. Designar por escrito a un representante con el objeto de establecer una instancia de coordinación y para canalizar las acciones pertinentes a Convenio.
6. GALÁPAGOS CONSERVANCY se compromete en la suscripción de convenios específicos o adendum al presente convenio.
7. Gestionar los permisos de transeúnte y los certificados para traslado y salida de muestras con fines de investigación hacia los laboratorios de la ESPE.

La ESPE:

1. Respetar las normas y reglamentos de GALÁPAGOS CONSERVANCY, mientras se efectúe actividades científicas, de investigación, vinculación y pasantías dentro del Archipiélago de Galápagos.
2. Realizar procesos de investigación conjunta en donde se optimice la utilización de instalaciones, logística y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen.
3. Facilitar el uso de las instalaciones como laboratorios, bibliotecas, para el desarrollo de los proyectos y apoyar con la infraestructura, la tecnología y el talento humano.
4. Intercambiar la información y poner a disposición de los cooperantes el equipamiento, instalaciones, así como, de que intervengan en los trabajos realizados en conjunto.
5. Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al personal de GALÁPAGOS CONSERVANCY de los resultados que se generen en la ESPE y otros de interés, con la coordinación directa de las dos instituciones.

6. Designar por escrito a un representante de la ESPE con el objeto de establecer una instancia de coordinación y para canalizar las acciones pertinentes al Convenio.
7. Apoyar a los docentes e investigadores de la Universidad para que participen en los programas y proyectos conjuntos, así como financiar la publicación de resultados de investigación en revistas indexadas.
8. La ESPE se compromete en la suscripción de nuevos convenios específicos o adendum al presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Como una forma de instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula sexta, ambas partes se obligan a preparar convenios específicos de cooperación, bajo el marco del presente convenio que viabilice la ejecución de las actividades de común interés, en forma separada al presente documento.

Los convenios específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos convenios, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CLAÚSULA QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinadora/a de su parte, constituyéndose en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente Convenio Marco.

CLAÚSULA SEXTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Planificar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y/o vinculación en sectores de interés interinstitucional, en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Las partes se comprometen a designar a la o las dependencias administrativas así como al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio.
2. Para la realización de actividades en el marco de las áreas de cooperación señaladas en la cláusula sexta del presente documento, las partes se comprometen a elaborar los proyectos pertinentes, haciendo constar en los mismos la justificación, objetivos, presupuesto, recursos humanos y responsabilidades de cada una de las partes.
3. Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
4. Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
5. Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.

6. Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
7. Brindar soporte técnico en las diferentes áreas involucradas dentro del convenio.
8. Asignar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los programas y proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
9. Editar las obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
10. Intercambiar literatura científica y publicaciones.
11. Participar en encuentros, organizados por cada una, tales como: talleres, seminarios, congresos, simposios, entre otros, de acuerdo con las necesidades de cada una de las partes, en tópicos de interés común.
12. Solicitar la participación de alguno de sus miembros, como asesor o consultor; participación que estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA.- COSTOS Y FINANCIAMIENTO:

Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento serán financiados por ambas partes, en forma individual o conjunta, de acuerdo a disponibilidad de recursos. Sin embargo, esto no implica la obligación de las partes para comprometer recursos de sus presupuestos propios a fin de asegurar el apoyo financiero necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO MARCO:

El objetivo de este convenio se cumplirá mediante la suscripción de convenios específicos que se definirán de acuerdo con el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la ESPE. Estos instrumentos se constituirán como parte integrante del presente convenio marco y en ellos se detallarán las responsabilidades específicas de las partes estableciéndose los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las partes, así como el plazo, las regalías para investigación y demás condiciones pertinentes.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que pudieran presentarse durante su ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada parte es propietaria de las informaciones que remita a la otra dentro del marco del convenio, pero ambas partes serán propietarias de las informaciones generadas en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del convenio pertenecen a las dos instituciones. Las dos instituciones se acogerán a la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

GALÁPAGOS CONSERVANCY y la ESPE acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de

los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su plazo será hasta el 22 de mayo del 2019. El mismo podrá terminarse o ampliarse de conformidad con la duración y ejecución de los proyectos que se llegasen a suscribir; cuya terminación deberá ejecutarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDUM:

Las partes, en el marco del presente Convenio, podrán suscribir, cuando sea necesario un adendum para ampliar, modificar o suprimir los términos y condiciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes, podrá suspender total o parcialmente la ejecución de este convenio:

- a) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio; y,
- b) Cuando por otras circunstancias y a juicio de las partes, se haga necesaria la suspensión, previa suscripción de un acta en la que consten las causas de aquella y el plazo para la reiniciación de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

ESPE

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Av. Gral Rumiñahui s/n Sangolquí, Teléfono: 023989471,

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: General de Brigada Roque Moreira Cedeño.-

EMAIL: rectorado@espe.edu.ec

COORDINADOR DEL CONVENIO: Dr. Freddy Proaño Pérez, Ph.D.

EMAIL: fwproano@espe.edu.ec

GALAPAGOS CONSERVANCY INC.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Camilo Destruge N24-633; Edificio In-Luxor Piso 6, Oficina 603. Teléfono: 022908443,

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Cordero V., Dr.

EMAIL: miguelcordero@law-cc.com

COORDINADOR DEL CONVENIO: Washington Tapia

EMAIL: wtapia@gmail.com

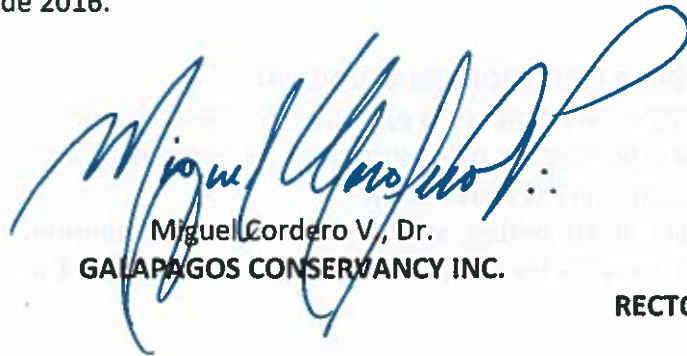
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

18.1.- Copia simple de poder otorgado a nombre del Representante legal de GALÁPAGOS CONSERVANCY en el Ecuador.

18.2.- Copia del nombramiento del Rector de la ESPE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de abril de 2016.



Miguel Cordero V., Dr.
GALAPAGOS CONSERVANCY INC.



Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE

